



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **RENOVACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA USO DE ENTIDADES CIUDADANAS, "EL FOCO"**

Documento  
PTC14I0031

Expediente  
AYT/343/2016

Código de Verificación:



5D1E1V6E2359422X0GJ5

## DECRETO

Visto el expediente nº 343/2016 relativo a la cesión de locales para la La Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica del Principado de Asturias (AENFIPA) y los informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica del Principado de Asturias (AENFIPA), con C.I.F. G33547019, solicita con fecha 7 de febrero de 2020 la renovación (con ampliación de horario) del Convenio de cesión de espacios en el Centro de Servicios Municipales "El Foco", sito en avenida Santa Apolonia 126 de Avilés, para el desarrollo de sus actividades.

2.- Con fecha 24 de febrero de 2020 se emite informe favorable por la Técnica de Participación y Ciudadanía relativo a la renovación del Convenio para la cesión de uso de local a la Asociación (ya que la ampliación del horario no modifica sustancialmente el acuerdo firmado), conforme a los criterios fijados en la "Ordenanza de Cesión de Uso de Espacios Municipales por Entidades Ciudadanas".

3.- La cesión se realiza con carácter gratuito y en precario, sin indemnización por la revisión, del local ubicado en el Centro de Servicios Municipales "El Foco", sito en avenida Santa Apolonia, 126 de Avilés, local denominado sala 1, pasando a ser el horario de los miércoles de 9:00 a 14:00 horas, a los miércoles de 9:00 a 15:00 horas.

4.- La Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica del Principado de Asturias (AENFIPA), con C.I.F. G33547019, está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés desde el 16 de diciembre de 2015, con el número 72/15.

5.- Los locales cuya cesión de uso se pretende, constan en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como destinados a un servicio Público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Se trata de una cesión en uso temporal, por un periodo de cuatro años, la cesión deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 84 y siguientes, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio y en la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés.

**Segundo.-** El artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal fija la obligación del Ayuntamiento de fomentar el asociacionismo a través de los medios jurídicos y económicos que tenga a su alcance.

**Tercero.-** El artículo 67 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Avilés dispone que "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior (Asociaciones para la defensa de intereses

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **RENOVACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA USO DE ENTIDADES CIUDADANAS, "EL FOCO"**

Documento  
PTC14I0031

Expediente  
AYT/343/2016

Código de Verificación:



5D1E1V6E2359422X0GJ5

generales o sectoriales de los vecinos) *podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento*".

**Cuarto.-** La "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés regula en su Título II Procedimiento, artículos 6 a 10, el procedimiento a seguir en la tramitación de la cesión de uso de locales municipales, solicitud, tramitación, criterios de valoración, Propuesta de cesión y Acuerdo o Resolución de cesión. El Convenio establece en el punto 2 de la Cláusula tercera, la posibilidad de la renovación de la cesión.

**Quinto.-** Respecto al contenido del Convenio regulador de cesión en uso que consta en el expediente, y que se pretende renovar, se adecua a lo previsto en los artículo 9 y 10 de la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés. La cesión de uso deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el Convenio, sin que en ningún caso pueda este uso menoscabar el servicio público y general al que en su conjunto está destinado el local.

**Sexto.-** La autorización que se conceda permitirá el uso solicitado y en precario, pudiendo la Administración cedente dejarlo sin efecto en cualquier momento por justificadas razones de interés público y sin indemnización.

**Séptimo.-** Conforme establece el artículo 21.1s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para autorizar el uso correspondería al Alcalde/Presidente o Concejal delegado en la materia.

## DISPONGO:

**Primero.-** Autorizar el uso temporal del local solicitado, por un período de cuatro años, con el contenido y condiciones fijadas (con el nuevo horario de 9:00 a 15:00 horas) en el Convenio adjunto al expediente a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica del Principado de Asturias (AENFIPA), con C.I.F. G33547019.

**Segundo.-** Aprobar la renovación del convenio anexo al expediente en el que se determinan las obligaciones y derechos de las partes.

**Tercero.-** Comunicar la presente Resolución a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica del Principado de Asturias (AENFIPA), con C.I.F. G33547019.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.